



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de octubre de 2010  
No. 63

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA ESTORIL", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GALAXIA VALLE HERMOSO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3251, 3341, 3419, 3419, 3420, 3417, 3421, 1160-A1, 1161-A1, 3423, 3424, 3425, 3442, 3435, 3439, 3440, 3441, 3438, 1156-A1, 1158-A1, 731-B1, 3436, 1157-A1, 3426, 3427, 3428, 3430, 3431, 3432, 3433 y 3434.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3422, 3437, 3429, 3418 y 1162-A1.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



**1810-2010**

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO  
JOSE ROBERTO ROBLES REYES  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
"INMOBILIARIA ESTORIL", S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida el nueve de junio de dos mil diez, con número de folio ACU-011/2010, por la que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo y de interés social denominado "GALAXIA VALLE HERMOSO", para desarrollar 3,287 viviendas (1,975 social progresivo y 1,312 de interés social), en una superficie de terreno de 397,599.70 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), ubicado en el camino a Hueyoxxtla sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

## CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la relotificación parcial de lotes, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que mediante la Escritura Pública No. 66,090 de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 129 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Inmobiliaria Estoril", S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 146,103 de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y uno, la cual tiene como objeto social entre otros, la realización de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería civil y la compraventa, comercialización, arrendamiento, urbanización, desarrollo, explotación, construcción, remodelación, reparación y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles.

Que a través de la Escritura Pública No. 91,229 de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Federal, México, se hizo constar entre otros puntos, el nombramiento del Consejo de Administración de la empresa "Inmobiliaria Estoril", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 146103 de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 123,726 de fecha seis de octubre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 129 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 146,103 de fecha siete de noviembre de dos mil seis.

Que mediante oficio No. 224022014/DRVMZNO/RLZ/159/07 de fecha cinco de julio de dos mil siete, la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente de la Dirección General de Operación Urbana, autorizó la subdivisión de un predio ubicado en la calle s/n Valle Hermoso II Poniente, Municipio de Zumpango, Estado de México, en 10 lotes, siendo objeto del presente desarrollo 6 lotes, resultantes de dicha subdivisión y otros predios.

Que a través de la Escritura Pública No. 1182 de fecha seis de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 163 del Estado de México, se hizo constar la protocolización de la autorización de subdivisión referida en el párrafo que antecede, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el Libro I°, Sección Primera, bajo la Partida No. 1547 al 1557, Volumen 55, de fecha once de julio de dos mil siete.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 7,357 de fecha tres de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe de la Notaria Interina de la Notaría Pública No. 116 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 1,720, Volumen 60, Libro 1°, Sección Primera, de fecha siete de septiembre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 7,394 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe de la Notaria Interina de la Notaría Pública No. 116 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 1,358 al 1,363, Volumen 61, Libro 1°, Sección Primera, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 7,472 de fecha doce de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe de la Notaria Pública Interina de la Notaría Pública No. 116 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, al margen de la Partida No. 1,358 al 1,363, Volumen 61, Libro 1°, Sección Primera, de fecha dieciséis de febrero de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 7,518 de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Notaria Interina de la Notaría Pública No. 116 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 1,190, Volumen 68, Libro 1°, Sección Primera, de fecha siete de mayo de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 7,519 de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Notaria Interina de la Notaría Pública No. 116 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 1,191, Volumen 68, Libro 1°, Sección Primera, de fecha siete de mayo de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 7,520 de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Notaria Interina de la Notaría Pública No. 116 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 1,193, Volumen 68, Libro 1°, Sección Primera, de fecha siete de mayo de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 7,521 de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Notaria Interina de la Notaría Pública No. 116 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 1,192, Volumen 68, Libro 1°, Sección Primera, de fecha siete de mayo de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 7,545 de fecha veintiocho de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Notaria Pública Interina de la Notaría Pública No. 116 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, al margen de la Partida No. 1,190, Volumen 68, Libro 1°, Sección Primera, de fecha siete de mayo de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 7,546 de fecha veintiocho de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Notaria Pública Interina de la Notaría Pública No. 116 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, al margen de la Partida No. 1,191, Volumen 68, Libro 1°, Sección Primera, de fecha siete de mayo de dos mil ocho.
- Diligencia de apeo y deslinde judicial de fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 1517 al 1524, Volumen 68, Libro 1°, Sección Primera, de fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho.

- Diligencia de apeo y deslinde judicial de fecha diez de julio de dos mil ocho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 341 al 345, Volumen 72, Libro 1º, Sección Primera, de fecha diecisiete de julio de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió la **Licencia de Uso de Suelo** LUS NO. 115-014/08 de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección de Agua Potable del Municipio de Zumpango, Estado de México, emitió la **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo mediante el oficio No. OF/DAPAZ/298/2010 de fecha veintiséis de abril de dos mil diez. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/10/2010 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diez, **otorgó opinión** técnica favorable para que la empresa promotora del desarrollo continúe con la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5100/2008 de fecha dos de octubre de dos mil ocho, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos para el desarrollo, el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-5109/2009; SGG/ASE/DGPC/O-218/2010 y SGG/ASE/DGPC/O-1346/2010 de fechas dieciocho de septiembre de dos mil nueve, trece de enero y dieciséis de marzo de dos mil diez, respectivamente.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/252/08 de fecha ocho de agosto de dos mil ocho, la cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2505/08 de fecha veintisiete de octubre de dos mil ocho; 212130000/DGOIA/OF/2069/08 del diez de septiembre de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF/1781/09 de fecha uno de septiembre de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante el oficio No. 21101A000/3605/2008 de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, para el proyecto objeto de la autorización del desarrollo, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 21101A000/234/2009 del veintiocho de enero de dos mil nueve; 21101A000/1227/2009 de fecha doce de mayo de dos mil nueve; 21101A000/490/2010 del uno de marzo de dos mil diez y 21101A000/1415/2010 del treinta y uno de mayo de dos mil diez.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, mediante los oficios Nos. DUM/098/2008 y DUM/0165/2010 de fechas veintiséis de marzo de dos mil ocho y dieciséis de abril de dos mil diez respectivamente, otorgó **opinión favorable** para la realización del conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio No. BOO.RO1.04.02.03-0954 de fecha treinta de marzo de dos mil nueve, comunicó a la empresa promotora del desarrollo, la delimitación de la zona federal que colinda con el predio objeto del desarrollo.

Que la Coordinación de Zona Ecatepec de la Comisión Federal de Electricidad, a través de los oficios Nos. ECATEPEC/158/2010 y ECATEPEC/159/2010, ambos de fecha diez de marzo de dos mil diez, manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de mérito.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/1340/2010 de fecha dos de junio de dos mil diez.

Que mediante recibo oficial No 681951 de fecha seis de septiembre de dos mil diez, expedido por la Tesorería Municipal de Zumpango, Estado de México, se acreditó el pago de los derechos correspondientes por la relotificación parcial de subdivisión que en el presente se autoriza.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 y 106 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Estoril", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo y de interés social denominado "GALAXIA VALLE HERMOSO", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 397,599.70 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), ubicado en el camino a Hueypoxtla sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 3,287 viviendas (1,975 de tipo social progresivo y 1,312 de tipo interés social), conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	205,907.92 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO, DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	4,714.82 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 2,572.39 M <sup>2</sup> de Donación Adicional)	42,016.39 M <sup>2</sup>

SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	144,960.57 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>397,599.70 M<sup>2</sup></b>
NUMERO DE MANZANAS:	64
NUMERO DE LOTES:	936
NUMERO DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVO:	1,975
NUMERO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL:	1,312
<b>NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:</b>	<b>3,287</b>

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "GALAXIA VALLE HERMOSO", incluye como autorizaciones del mismo, la relotificación parcial de lotes, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones I y II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### **I. AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 144,960.57 M<sup>2</sup> (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle por reglamento un área de 39,444.00 M<sup>2</sup> (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y otorga adicionalmente 2,572.39 M<sup>2</sup> (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, los cuales suman 42,016.39 M<sup>2</sup> (CUARENTA Y DOS MIL DIECISEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el correspondiente plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 19,722.00 M<sup>2</sup> (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por

la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a su solicitud y a lo establecido en los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

## III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de

servicios expedidos por la Dirección de Agua Potable del Municipio de Zumpango, mediante el oficio No. OF/DAPAZ/298/2010 de fecha veintiséis de abril de dos mil diez, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/10/2010 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diez.

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/3605/2008 de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 21101A000/234/2009 del veintiocho de enero de dos mil nueve; 21101A000/1227/2009 de fecha doce de mayo de dos mil nueve; 21101A000/490/2010 del uno de marzo de dos mil diez y 21101A000/1415/2010 del treinta y uno de mayo de dos mil diez.

#### **IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I y II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y conforme a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M<sup>2</sup> (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M<sup>3</sup>.

**B). JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M<sup>2</sup> (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00M<sup>2</sup> por aula).

- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M<sup>3</sup>.

C). **ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS** en una superficie de terreno de 5,220.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura, más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M<sup>3</sup>.

- D). **ESCUELA SECUNDARIA DE 23 AULAS** en una superficie de terreno de 6,670.00 M<sup>2</sup> (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,484.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 15 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades), y 1 tarja por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 24 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- **Mobiliario urbano:** bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 23.00 M<sup>3</sup>.

- E). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 276.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y

que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**F). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 8,938.00 M<sup>2</sup> (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Area Deportiva** de 13,408.00 M<sup>2</sup> (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 7 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerar 4 para zurdos en cada aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/252/08 de fecha ocho de agosto de dos mil ocho, la cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2505/08 de fecha veintisiete de octubre de dos mil ocho; 212130000/DGOIA/OF/2069/08 del diez de septiembre de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF/1781/09 de fecha uno de septiembre de dos mil nueve, los cuales obran en el expediente respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5100/2008 de fecha dos de octubre de dos mil ocho, mismo que se complementa con los diversos oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-5109/2009; SGG/ASE/DGPC/O-218/2010 y SGG/ASE/DGPC/O-1346/2010 de fechas dieciocho de septiembre de dos mil nueve; trece de enero y dieciséis de marzo de dos mil diez respectivamente, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Zumpango, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 48 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza a favor del Gobierno del Estado de México** por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$252'985,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zumpango, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'744,725.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$174'472,500.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$387,281.70 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS SETENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 3.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,975 viviendas de tipo social progresivo previstas en este desarrollo, y la cantidad de \$814,696.90 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS NOVENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,312 viviendas de tipo interés social previstas en este conjunto urbano. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Zumpango la suma de \$77,044.87 (SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango, por concepto de derechos por la **autorización de fusión de 10 predios** que en el presente se otorga, la cantidad de \$8,470.09 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS NUEVE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos A) y B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo

social progresivo que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición su valor no exceda de \$236,752 pesos, y las de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$236,752 pesos y menor o igual a \$307,777 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$384,631.78 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$427,848.83 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagará los derechos correspondientes por el control para el establecimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, por las viviendas de tipo social progresivo.

Asimismo, no pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley, por las viviendas de tipo social progresivo.

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Zumpango una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO**

**PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de

supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia

de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 %, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO**

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO**

**CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO**

**QUINTO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEXTO.** Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEPTIMO.** En los lotes del Conjunto Urbano "**GALAXIA VALLE HERMOSO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos deberá obtener previamente las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5100/2008 de fecha dos de octubre de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

**DECIMO**

**OCTAVO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO**

**NOVENO.** Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la

autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO**

**PRIMERO.** Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina poniente del lote 1 manzana 27, destinada a donación municipal, con frente a las vías públicas.

**VIGESIMO**

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO**

**TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo y de interés social denominado "**GALAXIA VALLE HERMOSO**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diez.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
(RUBRICA).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 781/2006.  
PRIMERA SECRETARIA.

REBECA SANCHO NEGRETE.

JUAN SANCHEZ CANO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de REBECA SANCHO NEGRETE, la usucapión, respecto de inmueble ubicado en lote 42, manzana 69, de la calle 4, de la colonia Emiliano Zapata, sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 41; al sur: 17.00 metros con lote 43; al oriente: 08.00 metros con calle 4; y al poniente: 08.00 metros con lote 14, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 33, volumen 491, libro primero, sección primera, de fecha 21 de noviembre de 1981, a favor de REBECA SANCHO NEGRETE, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Bajo protesta de decir verdad el suscrito JUAN SANCHEZ NEGRETE, manifestó que tengo más de veinte años detentando la posesión del inmueble descrito, en carácter de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida, dicha posesión la detento como dueño en atención de que en fecha 04 de mayo de 1984, me cedió los derechos del referido inmueble la señora REBECA SANCHO NEGRETE, por lo que he realizado en el mismo las mejoras necesarias para que esté habitable, así como se han realizado los impuestos que este genera. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada REBECA SANCHO NEGRETE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, se emplaza a REBECA SANCHO NEGRETE, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, treinta y uno de agosto del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3251.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 627/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por MARIA DOLORES GALLARDO ROMO, la actora promueve diligencias de información de dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio a la fecha respecto del inmueble ubicado en lote de

terreno conocido con el nombre de "El Laurel", ubicado en calle Zaragoza, esquina con calle Juárez, sin número colonia Zacuahutla, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, así mismo manifiesta que desde hace más de cinco años, adquirió el inmueble antes referido y desde entonces a la fecha lo esta poseyendo de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y con carácter de propiedad y de buena fe, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.70 metros con el Sr. Alfredo Gallardo Muñoz, al sur: en 20.00 metros con calle Zaragoza, al oriente: en 26.10 metros con el Sr. Alfredo Gallardo Muñoz, al poniente: en 26.85 metros con propiedad particular, con una superficie total de 443.84 metros cuadrados, también exhibe contrato privado de compra venta entre la Sra. Celia Ríos Martínez como vendedora y María Dolores Gallardo Romo como compradora dentro del cual le cede los derechos dentro del mismo contrato, el referido inmueble se encuentra inscrito fiscalmente a nombre de CELIA RIOS MARTINEZ hasta el año dos mil nueve, y el año dos mil diez a favor de la Sra. María Dolores Gallardo Romo en la Tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por tanto el Juez ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

3341.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

JUAN CARLOS GARCIA CHIMAL, promoviendo en el expediente número 1143/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), sobre un bien inmueble ubicado en la Primera Manzana de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 38.00 metros y linda con señor Juan Gustavo García Chimal; al sur: 40.00 metros y linda con Elías Noguez Noguez; al oriente: 20.00 y linda con Mario Chimal Jiménez; y al poniente: en dos líneas la primera de 4.40 metros y linda con calle sin nombre, la segunda de 21.35 metros y linda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 925.13 metros cuadrados. En tal virtud, mediante proveído de fecha trece de septiembre del dos mil diez, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor y 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la publicación de los edictos los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintiuno de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3419.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1142/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JUAN GUSTAVO GARCIA CHIMAL, sobre el

inmueble que se encuentra ubicado en la Primera Manzana de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 36.00 metros linda con Mario Chimal Jiménez; al sur: 38.00 metros linda con Juan Carlos García Chimal; al oriente: 10.00 metros linda con Mario Chimal Jiménez; al poniente: 10.00 metros linda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 370.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden estos edictos a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3420.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por PEDRAZA BUSTOS ERICA JUDITH en contra de DAVALOS ARREOLA JOSE EDUARDO y MARIA EUGENIA ABUCHARD FAYAD DE DAVALOS, expediente número 459/2007, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las once horas del día veintisiete de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado que es la casa número A-51 lado izquierdo edificio N planta alta así como lo derechos de copropiedad que en proporción de un veinticinco por ciento le corresponde sobre los elementos, partes comunes del edificio y en 1.617 por ciento sobre los elementos y partes comunes del condominio en general incluido el terreno ubicado en el lote A, del Fraccionamiento denominado Habitat Don José carretera Toluca-Zinacantepec número 2157, en Toluca, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México". México, D.F., a 20 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

3417.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL**  
**DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

ULLA STOUGAARD ANDRESEN.

En los autos del expediente marcado con el número 449/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por RICARDO CAMARA SANCHEZ, en contra de ULLA STOUGAARD ANDRESEN, en el que por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil diez, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que

contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; b) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. 1.- En la Ciudad de Odense, en Dinamarca con fecha 28 de diciembre de 1977, contraí matrimonio civil, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, que se adjunta al presente como anexo 1. 2.- El matrimonio civil celebrado en el extranjero fue debidamente protocolizado y registrado a su vez en México, Distrito Federal el 25 de enero de 1982, del acta de matrimonio que acompaño, se desprende en anotación respectiva, que el matrimonio está sujeto al régimen de separación de bienes. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos tres hijos, quienes llevan los nombres de PETER RAFAEL, ROBERTO ANDREAS y CHRISTIAN NICOLAS todos de apellidos CAMARA STOUGAARD ANDRESEN, quienes actualmente tienen 30, 29 y 23 años de edad, respectivamente, circunstancia que acredito con las respectivas actas de nacimiento que como anexos dos, tres y cuatro agrego al presente escrito. El Nacimiento de PETER RAFAEL tuvo lugar el día 6 de octubre de 1979, en Odense, Dinamarca; el de ROBERTO ANDREAS tuvo lugar el día 24 de julio de 1981, en Odense Dinamarca, en tanto que el de CHRISTIAN NICOLAS aconteció con fecha 16 de octubre de 1987 en Odense Dinamarca, las actas de nacimiento respectivas se adjuntan en copia certificada a este escrito inicial como anexos 2, 3 y 4. 4.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en la calle de Privada del Romance número 22, Torre B, departamento 704, Conjunto Green 22, colonia Bosque Real, Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 53774, que por causas que no vienen el caso fue abandonado por mi esposa el día 1 de julio de 2009, es decir, hace más de un año. Por este motivo y en virtud de que además no existe voluntad por parte de ninguno de los dos de volver a llevar una vida en común como matrimonio, puesto que cada quien ha hecho la suya por separado, ocurrió por esta vía a demandar a mi esposa señora ULLA STOUGAARD ANDRESEN el divorcio necesario a fin de que sea declarada la disolución del vínculo matrimonial que nos une. Haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a 30 de septiembre de 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

3421.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES:

En el expediente número 339/00, radicado en el Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, relativo al procedimiento especial de divorcio voluntario (incidente de liquidación de pensiones alimenticias) promovido por MARISOL

CILLERO HUTT en contra de FRANCISCO JAVIER SKINFIELD FERNANDEZ, se señalan las trece horas del día veintisiete de octubre de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera segunda de remate del inmueble ubicado en calle de Hacienda de Atlacomulco número dieciocho, Fraccionamiento Hacienda del Valle Escondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), cantidad que resulta del valor del inmueble, menos el diez por ciento a que hace referencia el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, que lo fue en la cantidad de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS, 00/100 M.N. en la cantidad de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS, 00/100 M.N., cantidad que resulta del valor del avalúo que obra en autos. Por lo que anúnciese su venta por medio de edictos para convocar a postores; debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, mediante billete de depósito en este Juzgado.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos, o puerta del juzgado sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, expedido en Atizapán de Zaragoza, México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1160-A1.-5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 201/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE DANIEL ZUGASTI VARGAS en contra de NAYELLI ITZEL CUELLAR LOPEZ, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del trece de septiembre del año en curso, las trece horas del día veintiséis de octubre de dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto de mueble consistente en automóvil marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2003, color rojo tornado, número de motor nacional, número de serie 3VWRV09MX3M073809, placas de circulación LYX-21-38 del Estado de México, transmisión estándar, siendo postura legal la cantidad en que fue valuado dicho mueble, por lo que al haber sido valuado en CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, debiendo anunciar su venta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la Tabla de Avisos de Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores, en la inteligencia de que en ningún caso medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate.

Se expide a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1161-A1.-5, 6 y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 306/2010, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO

REGULADA, en contra de TREJO GONZALEZ CESAR ULISES y OTRO, el C. Juez señaló las diez horas del día veintisiete de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado que se ubica en vivienda número 159, del condominio 40, lote 40, manzana III, (tres romano), del conjunto urbano de tipo interés social, denominado "Geovillas de Terranova", ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 345,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores cumplir con el depósito legal del diez por ciento del valor del avalúo.

Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en periódico "El Diario de México". México, D.F., a 24 de septiembre del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

3423.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JORGE ERNESTO MORALES AYALA, número de expediente número 994/2009, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno Dos Niebla, número oficial cuatro B, lote de terreno número dos, manzana veinte, del conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

3424.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1155/09.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido

por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de OSBALDO DUEÑAS JAIME, expediente número 1155/09, Secretaría "A"; la C. Juez dictó un auto que a lo conducente dice: Se ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de tipo de interés social identificada con la letra "C", del lote condominal número 17, de la manzana 26, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular industrial y de servicios denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la audiencia de remate las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diez, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el "Diario la Crónica", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la suma de \$ 214,720.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la disminución del veinte por ciento de la suma que sirvió para la presente diligencia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy Fe.-Dos firmas.-rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 22 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

3425.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 418/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha seis de septiembre de dos mil diez, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 418/2009, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ZEPEDA JIMENEZ IUAN ROBERTO, el C. Juez Noveno de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en inmueble consistente en la vivienda marcada con el número 93 (noventa y tres), del condominio 3 (tres), lote 3 (tres), manzana V (cinco romano), perteneciente al conjunto urbano de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, C.P. 56530, siendo el precio más alto del avalúo correspondiente la cantidad de \$682,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad que sirvió como base para el remate, siendo ésta el importe de \$454,666.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles

postores en el local de este Juzgado y hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la que arrojó el avalúo siendo la cantidad de \$68,200.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda, siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate señalada con antelación igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 22 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

3442.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 695/2009.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ELVIRA BASURTO SAMPERIO, demanda en juicio ordinario civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y SALOME BASURTO SAMPERIO, la usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote de terreno y casa identificado como lote 59, cincuenta y nueve, manzana 120 ciento veinte, del fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 16 de diciembre de 1969 FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., celebró contrato privado de promesa de compraventa con GUADALUPE PEREZ DE GUTIERREZ, respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 59, manzana 120, del fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados el cual se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por lo que en fecha 26 de mayo de 1970 se le dio la posesión material y jurídica a GUADALUPE PEREZ DE GUTIERREZ del inmueble de referencia, por lo que en fecha 26 de julio de 1982, celebró contrato privado de cesión de derechos con el señor ALFONSO VERGARA NIETO, y en la misma fecha se le hizo la entrega material y jurídica del citado inmueble, con todos sus accesorios derivados del mismo con toda la documentación, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos del predio y agua, posteriormente el señor ALFONSO VERGARA NIETO, en su carácter de vendedor en fecha 11 de marzo de 1991, celebró contrato privado de compraventa con SALOME BASURTO SAMPERIO respecto del multicitado inmueble y en la misma fecha le hizo la entrega material y jurídica de dicho inmueble por lo que SALOME BASURTO SAMPERIO en carácter de vendedora en fecha 13 de agosto de 1998, celebró contrato privado de compraventa con ELVIRA BASURTO SAMPERIO, respecto del mismo inmueble, fecha en la cual hizo la entrega material y jurídica del mismo, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos del predio y agua, por lo que ELVIRA BASURTO SAMPERIO, desde la fecha de celebración del contrato lo ha poseído públicamente que es la única dueña y legítima propietaria, en forma pacífica, de buena fe, continua y a título de propietaria, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación

para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diez, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha nueve de septiembre, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintidós de septiembre de dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3435.-5, 14 y 25 octubre.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 306/2010, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de TREJO GONZALEZ CESAR ULISES y OTRO, el C. Juez señaló las diez horas del día veintisiete de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado que se ubica en vivienda número 159, del condominio 40, lote 40, manzana III (tres romano), del conjunto urbano de tipo interés social, denominado "Geovillas de Terranova", ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$345,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles licitadores cumplir con el depósito legal del diez por ciento del valor del avalúo.

Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en periódico El Diario de México.-México, D.F., a 24 de septiembre del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

3439.-5 y 15 octubre.

---

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de

MARTINEZ JUANCHI MARIO y BERTHA ORTIZ DOMINGUEZ DE MARTINEZ, expediente número 1026/08, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo de lo Civil de esta capital, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó un auto de fecha trece de septiembre del año en curso, que en su parte conducente dice: . . . se señalan las once horas del veintisiete de octubre del año en curso para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número quinientos setenta y uno de la calle Jujul y su terreno lote número treinta y nueve, manzana noventa y tres del Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, \$516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$51,600 (CINCUENTA UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. . . . Dos rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual el periódico El Universal, Estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 24 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Nitza Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

3440.-5 y 15 octubre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de VALADEZ RUIZ ADRIANA, expediente número 1548/2008, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, dictó un auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, que en su parte conducente dice: ". . . como lo solicita se señala para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria las doce horas del día veintisiete de octubre del dos mil diez del inmueble ubicado en la vivienda marcada número 329, del condominio número 23, lote 23, manzana 4, del conjunto urbano tipo habitacional popular, denominado Geovillas de Ixtapaluca, localizado en el predio denominado Ixtapaluca 2000, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por perito de la parte actora, de conformidad con el artículo 486 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Prensa, en la Tesorería del Distrito Federal y en los Estrados de este Juzgado. . . ."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Prensa, en la Tesorería del Distrito Federal y en los Estrados de este Juzgado.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

3441.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

Que en los autos del expediente número 571/2009, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ RESENDIZ, en contra de ELISEO CASTAÑEDA ROSALES en el que por auto dictado en fecha nueve de septiembre del dos mil diez, el C. Juez señaló las doce horas del veintiuno de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes embargados mediante la diligencia de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, y según dictamen pericial en valuación son los siguientes: Ocho refrigeradores y una rebanadora, valuados en la cantidad de \$29,500.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con las siguientes características: Una rebanadora de la marca Mexcut con número 627, con un valor comercial de \$4,000.00, dos vitrinas marca Nieto sin número de serie con un valor comercial de \$4,000.00 cada una, refrigerador marca Nieto modelo Reb 300 (enfriador de botellas) con un valor comercial de \$3,000.00, otro refrigerador de botellas marca Ojeda sin número de serie a la vista con un valor comercial de \$3,000.00, refrigerador enfriador marca Nieto modelo Reb 160 número de serie 212DX 2241, con un valor comercial de \$3,000.00, otro refrigerador con el logotipo de Bonafont número de serie 2009 002852 con un valor comercial de \$3,000.00, un refrigerador de paletas y helador de la marca Nestlé con número de código 0090154108 con un valor comercial de \$2,500.00, un refrigerador enfriador serie 1-3404641 marca Troe modelo GDM-72 de tres puertas con un valor comercial de \$3,000.00.

Se ordenó publicar por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial en la Tabla de Avisos de este Juzgado, de manera que entre la última publicación y la fecha de remate medie un término de siete días, sirviendo de base la cantidad de \$29,500.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubre el importe fijado en el avalúo. Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

3438.-5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CHAVEZ SIXTOS CLAUDIA MONICA, con número de expediente 165/2006, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señala las trece horas del día veintisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda el inmueble hipotecado identificado como departamento 0, número F-8, del condominio marcado con el número 13, de la calle Albatros, construido sobre el lote 07, de la manzana 21, que resultó de la subdivisión de parte de los lotes 10 y 11 de la manzana 21, zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100

M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de septiembre del 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

1156-A1.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 1472/2009.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VERA MANRIQUEZ MARIA EUGENIA, expediente número 1472/2009, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal Interino, dictó un(os) auto(s), que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a seis de septiembre del dos mil diez.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita se señalen las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores de este Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del departamento número 2, del edificio rojo "C", con número oficial "C"-2, construido en el lote 99, de la calle Pensamiento, del pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. (. . .) Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 14 de septiembre del año 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

1156-A1.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, en contra de COARSA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS, S.A. DE C.V.,

JOAQUIN JIMENEZ FLORES, CARLOS PERALTA HERNANDEZ y LEONOR GONZALEZ PEREZ, expediente número 864/2007, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a nueve de septiembre del año dos mil diez, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor dictaminado del bien ubicado en lote de terreno común repartimiento denominado "Teplazintla", ubicado en la población de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, en Chalco, Estado de México, la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad características: terreno con un área total de 5,268.96 m2. En virtud de que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, a fin de que convoquen postores por medio de edictos que se publicarán en los lugares de costumbre como son los tableros de avisos del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de la misma, en el periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial del Estado citado.-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1156-A1.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

ROBERTO CERDAN ROMAN, promoviendo en el expediente número 1107/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), sobre el inmueble rústico, ubicado en la comunidad de San Juan Tuxtepec, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 146.20 metros linda con el señor David Mendoza Serrano, al sur: 137.50 metros linda con el señor Efraín Mendoza Serrano, al oriente: en tres líneas, la primera de 12.20 metros y linda con callejón, la segunda de 12.50 metros y linda con Osvaldo Olivares Basurto y la tercera con 22.50 metros y linda con Osvaldo Olivares Basurto y al poniente: 46.00 metros linda con señor Pedro de Jesús Angelino con una superficie de 5,434.00 metros cuadrados, en tal virtud mediante proveído de fecha tres de septiembre del dos mil diez se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor y 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintiuno de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1158-A1.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1171/2010, N. MA. DE LA LUZ NERIA, promueven ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso,

inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado Huexotitla, ubicado en Amecameca, Estado de México, con una superficie de 66.00 metros cuadrados. Con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.00 metros y colinda con calle Allende, al sur: 6.00 metros y colinda con vendedor, al oriente: 11.00 metros y colinda con Salomón Benito, al poniente: 11.00 metros y linda con acceso común.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, dado en Amecameca a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

731-B1.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
ROMAN FERNANDEZ CLAUDIO.

En los autos del expediente marcado con el número 385/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ADRIANA RUIZ PASTOR en contra de ROMAN FERNANDEZ CLAUDIO, en el que por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil diez y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil bajo las causales previstas en las fracciones IX, XI, XII, XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para esta Entidad Estatal vengo a demandar del señor CLAUDIO ROMAN FERNANDEZ las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- El pago de gastos y costas, C).- El pago de una pensión alimenticia, D).- El pago de gastos realizados por la suscrita, E).- El pago de deudas. Que en fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco contraí matrimonio con el señor CLAUDIO ROMAN FERNANDEZ, ante el Oficial del Registro Civil 01, libro 12, número de acta 2274, foja 111684 en la localidad de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Durante el matrimonio procrearon tres hijos. Aclarando que el demandado abandona el domicilio conyugal ubicado en las calles de Bosque de Minas número 21, interior Gibraltar número 3, Bosques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52783 en el mes de enero del año dos mil siete, y al parecer radicado en España a finales del mes de febrero del año 2007, argumentando que ya no quería saber de mí y que me mantuviera como pudiese. Haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, debiendo fijar además en la puerta del Tribunal copia íntegra, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

3436.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

SALVADOR RAZO ALVARADO.

FRANCISCA SANABRIA GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 19/2010, promueve ante este Juzgado, juicio ordinario civil sobre usucapión, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que la usucapión se ha consumado en mi favor y que por lo tanto he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en zona IV, manzana "J", lote 77, departamento 302, edificio 26, colonia Alborada Jaltenco, Municipio de San Andrés Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.98 metros con L.Q. con fachada posterior viviendas 17, al sur: 11.98 metros con Depto. 301, al este: 6.96 metros con fachada lateral 13º andador de Península y al oeste: 6.69 metros con L.Q. con pasillo de acceso zona de Est. y Depto. 304, con superficie total de terreno: 62.07 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Zumpango, Estado de México, a nombre del demandado SALVADOR RAZO ALVARADO, respecto del predio antes descrito, cuyos datos registrales son volumen XIII, libro primero, sección primera, partida 030, de fecha 26 de octubre de 1991. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Zumpango, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio y D).- El Pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio de usucapión, invocando para ello que en fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, adquirió el inmueble descrito en la prestación A), mediante contrato privado de compraventa, asimismo refiere bajo protesta de decir verdad que desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha lo posee como propietaria, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de SALVADOR RAZO ALVARADO, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a este por medio de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

1157-A1.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A LA CIUDADANA: ESTER CRUZ LOPEZ.

El Señor INOCENCIO LOPEZ PEREZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente 292/10, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo

matrimonial; B).- La guarda y custodia; C).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho aplicables. HECHOS.- Con fecha 18 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, contraí matrimonio civil, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Villa de Etla, Etla, Estado de Oaxaca, bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora ESTER CRUZ LOPEZ, durante nuestro matrimonio, procreamos cuatro hijos de nombres PEDRO, YOLANDA, VERONICA ASUNCION, ALEJANDRA EDITH, todos de apellidos LOPEZ CRUZ, a la fecha mayores de edad, excepto esta última quien a la fecha es menor de edad, establecimos nuestro último domicilio conyugal, en el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, barrio Santa Rita el Alto, en Cañada de Cisneros, en el Municipio de Tepetzotlán, en el Estado de México, desde aproximadamente los primeros días del mes de julio del año dos mil cinco, la vida de ambos dio un cambio radical porque hubo constantes desavenencias, mi cónyuge ya no cumplía con sus deberes de ama de casa, ni con sus obligaciones alimentarias para con mis hijos, ni con el suscrito. Desde esta fecha mi cónyuge se comportaba de una manera extraña, no se encontraba en la casa, salía constantemente y se tardaba demasiado para ir al mandado o ir de compras al mercado, una de mis hijas ALEJANDRA EDITH, de apellidos LOPEZ CRUZ, me comentó que se entrevistaba frecuentemente con una persona del sexo masculino del cual desconozco su nombre. Por lo que siendo las diecisiete horas con treinta minutos aproximadamente del día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, al reclamarle su proceder discutimos en nuestra sala, le reclamé por qué había cambiado tanto y porqué se entrevistaba con esa persona si el suscrito únicamente trabajaba para darles lo necesario, que no les faltaba nada ni alimentos, ni casa, ni vestido, a lo que me contestó que no era cierto, que ya se encontraba aburrida de la vida que venía llevando a mi lado y que se marcharía ese mismo momento para no volver jamás, que ya no quería problemas, por lo que como a las dieciocho horas con treinta minutos, de este mismo día, la hoy demandada sin motivo, ni causa justificada abandonó el hogar conyugal, el cual ya quedó citado, abandonando al suscrito y a mis hijos, dejando en total abandono físico y moral al suscrito desde la citada fecha llevándose la mayor parte de sus pertenencias personales, sin que hasta la fecha se haya incorporado al domicilio y en consecuencia ignoro el domicilio donde se pueda encontrar, por esto siempre he tratado de buscarla con sus familiares y amigos, no dándome razón de ella, acudí en fecha 25 de agosto del 2005, ante el Oficial Conciliador y Calificador Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, a levantar el acta informativa correspondiente, la hoy demandada y el suscrito hemos vivido separados por un lapso mayor de cuatro años, con lo que se cumple la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, tienen conocimiento de todo lo aquí narrado los señores DOROTEO SANTIAGO PEREZ, quien tiene su domicilio ubicado en domicilio conocido s/n, Barrio Santa Rita el Alto, en Cañada de Cisneros, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, en el Estado de México, SABINA CONTRERAS TORRES, quien tiene su domicilio en domicilio conocido s/n, Barrio Santa Rita el Alto, en Cañada de Cisneros, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, en el Estado de México, YOLANDA LOPEZ CRUZ, quien tiene su domicilio en domicilio conocido s/n, Barrio Santa Rita el Alto, en Cañada de Cisneros, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, en el Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca este Tribunal y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar en el juicio el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción del Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en

caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el nueve de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

1157-A1.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**MATIAS HIGINIO MENDOZA.**

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 714/2009, SARA GARCIA CARRADA, demanda en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal y la guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva del menor JONATHAN HIGINIO GARCIA, fundándose en que con fecha 15 quince de diciembre del año 2005 dos mil cinco, contrajeron matrimonio SARA GARCIA CARRADA y MATIAS HIGINIO MENDOZA, ante el Tercer Oficial del Registro Civil de El Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, y por virtud de dicho acto de común acuerdo, establecieron su domicilio conyugal en Avenida Morelos, número 236, colonia Valle Dorado, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; fundándose en "... Así las cosas, es que el día 24 de enero del año 2005 mi esposo el señor MATIAS HIGINIO MENDOZA, sin motivo alguno se fue de la casa, abandonando el domicilio conyugal, a la suscrita y a nuestro menor hijo JONATHAN HIGINIO GARCIA, siendo que hasta la fecha este no ha regresado, ni he vuelto a tener vida marital durante todo este tiempo de separación... Así mismo hago mención que desde la separación entre la suscrita y el ahora demandado, nuestro menor hijo JONATHAN HIGINIO GARCIA, siempre ha vivido con la suscrita y me he hecho cargo de sus cuidados, atenciones así como de sus alimentos, siendo que el padre de mi hijo en ningún momento se ha preocupado por alguna atención..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de MATIAS HIGINIO MENDOZA, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una

copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expide en Naucalpan, México, a los diez días del mes de septiembre del año 2010 dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1157-A1.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

SANCHEZ VAQUERO JUAN, por su propio derecho, bajo el expediente número 959/09, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario y guarda y custodia, en contra de MARIA CECILIA HERNANDEZ CRUZ y demandando las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la hoy demandada.

B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores.

C).- El pago de gastos y costas.

Manifestando en sus hechos en lo sustancial que:

En fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, contraí matrimonio civil con la hoy demandada bajo el régimen de separación de bienes: que su domicilio conyugal lo establecieron en calle La Perla, del Barrio Central del Municipio de Nextlalpan, Estado de México, domicilio en el cual actualmente ocupamos el suscrito y mis menores hijos del cual fui abandonado por la hoy demandada, Sra. María Cecilia Hernández Cruz, que de nuestro matrimonio procreamos a nuestros hijos de nombres NILDA PATRICIA, DIANA ALONDRA, LIZBETH y JUAN, todos de apellidos SANCHEZ HERNANDEZ, que en fecha diecinueve de julio del año dos mil, discutí con la hoy demandada, la cual empezó a insultarme y a humillarme como acostumbraba y diciéndome que no aguantaba el vivir conmigo y que se largaba yéndose en esos momentos del domicilio conyugal y llevándose todas sus pertenencias, fecha desde la cual mi esposa nos abandonó y jamás se reincorporó al domicilio conyugal.

Por lo anterior se hace saber a la demandada MARIA CECILIA HERNANDEZ CRUZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1157-A1.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:  
DENNIS AARON MARTINEZ GONZALEZ.**

Ante el Juez Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la señora MARTHA JANET JUAREZ RUIZ, en la vía ordinaria civil sobre guarda y custodia, en el expediente

1241/2009 demanda las siguientes prestaciones: 1).- La guarda y custodia de su menor hija DANA AHYDE MARTINEZ JUAREZ, la cual a la fecha ejerce; 2).- El pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija. 3).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine y toda vez que se desconoce su paradero, motivo por el cual se les emplaza por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli, y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, comparezca a este Juzgado a producir su contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesa o por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo se le previene que deberán señalar domicilio para recibir notificaciones de su parte dentro de la zona industrial de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial.-Se expiden a los veintitrés del mes de septiembre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1157-A1.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 881/2009, seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE RAYMUNDO JIMENEZ AYALA y MARIA DEL SOCORRO VELAZQUEZ CASARES, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ordenó en proveído de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diez, se señalaran las diez horas del día veintisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en: vivienda de interés social, marcada con el número 3, construida sobre el lote número 50, de la manzana 114 del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes Tecámac II" Bosques, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el único avalúo exhibido, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$380,400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio señalado en el avalúo. Y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes, de la suma antes mencionada.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, y hacer la última de las publicaciones cuando menos siete días hábiles antes de la fecha de remate, en el periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 21 de septiembre del 2010.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

3426.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCA A POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., en contra de

MARTHA CLAUDIA HERNANDEZ REYNA, expediente número 407/09, el C. Juez Cuadrágésimo Quinto de lo civil, del Distrito Federal, dictó el auto de fecha treinta de agosto, de dos mil diez, por el que ordeno sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: en el departamento número uno, también identificado como condominio uno, departamento "A" y el derecho al cajón de estacionamiento número uno, del conjunto en condominio doscientos noventa y tres de la calle Tonatico y terreno que ocupa, o sea el lote de terreno número seis, de la manzana sesenta y dos, Colonia Romero, Sección Fuentes, (hoy Colonia Raúl Romero Fuentes) Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 95.66 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 131 a la 139 de los presentes autos, la cantidad de \$534,800.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$356,533.34 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$53,480.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de México, y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señala las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadrágésimo Quinto de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos, quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado y en la Receptoría de Rentas de aquella Jurisdicción.-México, D.F., a 1º de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

3427.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 43/2010, JOSEFINA REYNA ALBARRAN NAVA y LINA NAVA, promueven juicio sucesorio intestamentario a bienes de la señora JOSEFINA NAVA GONZALEZ, desconociéndose el domicilio o paradero actual del señor WENCESLAO ALBARRAN HERNANDEZ, en consecuencia, se autoriza la expedición del edicto correspondiente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Haciendo saber por este medio a WENCESLAO ALBARRAN HERNANDEZ, que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, deberá comparecer al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; con la finalidad de que se apersona al Juicio Sucesorio Intestamentario antes mencionado, a deducir los derechos que

tuviere.-Ixtapan de la Sal, México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3428.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 449/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por MARIA DE JESUS BERNAL LOPEZ, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de Zaragoza y Moctezuma, actualmente número quinientos dos (502), Colonia Centro, en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 23.80 metros colinda con Avenida Moctezuma, actualmente calle Moctezuma; al sur: 23.80 metros colinda con la fracción de terreno restante, actualmente Beatriz Natividad Jaimes Serrano; al oriente: 13.75 metros colinda con Fernando Jardón Orihuela; y al poniente: 13.75 metros colinda con calle Zaragoza, con una extensión superficial total de 327.25 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de veintidós de septiembre del año en curso, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, septiembre veintitrés del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3430.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 531/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, que promueve ALBERTO CAMILO CANTICA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Avenida Reforma número ciento cincuenta y uno, paraje conocido como "La Cruz" en el Barrio de Cóporo, perteneciente a Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 5 metros con privada, sur: 48.90 metros con Silvestre Camilo Barranca y Alberto Quintana, oriente: 61.90 metros con Tereso Gerardo Camilo Barranca, poniente: 86.00 metros con Avenida Reforma y calle Adolfo López Mateos, con una superficie aproximada de: 4,145.40 m2. (cuatro mil ciento cuarenta y cinco punto cuarenta metros cuadrados).

El Juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.- Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a veintisiete días de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3431.-5 y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
F E D E R R A T A S**

INMOBILIARIA MORFIN, S.A.

Por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez dictado por la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en el expediente número 680/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión) promovido por EDUARDO MENDOZA SAUCEDO, en contra de REYNALDO MENDOZA SAUCEDO, INMOBILIARIA MORFIN, S.A. y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., se tuvo por interpuesta la demanda en contra de REYNALDO MENDOZA SAUCEDO, INMOBILIARIA MORFIN, S.A. y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., ordenándose la corrección del emplazamiento realizado por edictos en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico Ocho Columnas en fechas veinticinco de junio, seis y quince de julio de dos mil diez, mediante fe de erratas que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en los mismos medios de comunicación en los que dice que se desconoce el actual domicilio de la codemandada INMOBILIARIA MORFIN, S.A. DE C.V., debiendo decir que se desconoce el actual domicilio de la codemandada INMOBILIARIA MORFIN, S.A., y se ordena emplazarle mediante edictos.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3432.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA. S.A. y RAYMUNDO RAMIREZ RESENDIZ.

JOSE DE JESUS CANO LOPEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 202/2009, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y RAYMUNDO RAMIREZ RESENDIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y RAYMUNDO RAMIREZ RESENDIZ, para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificada como lote 34 treinta y cuatro, manzana 618 seiscientos dieciocho, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, conocido actualmente como lote 34 treinta y cuatro, manzana 618 seiscientos dieciocho, de la calle Zapotecas, del Fraccionamiento Ciudad Azteca Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 33; al sur: 17.50 metros con lote 35; al oriente: 7.00 metros con calle Zapotecas, y al poniente: 7.00 metros con lote 7; con una superficie total de: 122.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida 150 ciento cincuenta, volumen 01 uno, libro primero, sección primera, de fecha 03 tres de abril de 1971 mil novecientos setenta y uno, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, fundando su demanda en los

siguientes: HECHOS: En fecha 10 de septiembre de 1970, el hoy demandado RAYMUNDO RAMIREZ RESENDIZ, celebró contrato con el actor, respecto del inmueble citado, en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, al contado y en efectivo, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., según datos registrales citados en el inciso b), fecha en que fue entregada la posesión material y jurídica del citado inmueble al actor con todos sus accesorios derivados del mismo, así como la documentación, libre todo de gravamen y limitación del dominio y al corriente en el pago de sus impuestos del predio y agua, derivándose que su posesión lo es públicamente, de manera pacífica, de buena fe, continua, y a título de propietario desde hace más de treinta años y en forma ininterrumpida. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, Encargado de la Coordinación de Presentaciones y Localizaciones de la Dirección Operaciones y Presentaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como la razón actuarial asentada por el Secretario Actuario adscrito al Juzgado Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y RAYMUNDO RAMIREZ RESENDIZ, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta y uno de agosto de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3433.-5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 735/2009.  
PRIMERA SECRETARIA.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

BEDA CALDERON CATALAN, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapación, respecto del lote de terreno ubicado en: lote 22, manzana 216, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio y Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 21, al sur: 15.00 metros con lote 23, al oriente: 08.00 metros con lote 52, y al poniente: 08.00 metros con calle Tenochtitlán, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en

base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 29 de noviembre de 1972, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato de privado promesa de compraventa, con el señor MARCELINO CATARINO CHAIREZ, respecto del lote de terreno descrito, posteriormente en esa misma fecha le dio la posesión material y jurídica del mismo, consecuentemente MARCELINO CATARINO CHAIREZ, en su carácter de vendedor con fecha 05 de octubre de 1995, celebró contrato privado de compraventa con la suscrita BEDA CALDERON CATALAN, respecto del lote de terreno mencionado, en esa misma fecha me hizo entrega material y jurídica del mismo; con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación correspondiente y al corriente de pago de impuestos, por lo que desde la fecha de dicho contrato, he venido poseyendo el referido predio públicamente, en forma pacífica, de buena fe, continua y a título de propietaria.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil diez, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, dos de septiembre del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3434.-5, 14 y 25 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 1750/44/2010, MARIA SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Española, en el poblado de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, mide y linda: al norte: 97.10 metros y linda con propiedad particular, al sur: 122.64 metros y linda con calle Española, al oeste: 47.04 metros linda con calle sin nombre, al noroeste: 49.31 metros linda con propiedad particular. Con una superficie aproximada de 5,095.18 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 06 de abril de 2010.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3422.-5, 8 y 13 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 1940/45/10, MARIA MINERVA GALINDO ENCISO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nextlalpa", ubicado en calle sin nombre, sin número en el poblado de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 100.00 m y linda con calle sin nombre, al sur: 79.90 m y linda con sucesión de Jesús Tenorio, actualmente Pedro Acosta Ramírez, Isabel Muñoz, Marcelo González López, Pedro González López, Margarito Escorza Ortiz, Eulalia Flores García, Armida Escorza Ortiz y Rodolfo Ferrer Morales, al poniente: 57.00 m y linda con Martha Galindo Enciso. Con una superficie de 2,277.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 12 de mayo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3437.-5, 8 y 13 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 649-64/2010, EL C. JOSE HERNANDEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zapote s/n segunda manzana, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 13'19 y 43'06 metros y linda con Fernando Jiménez Cruz, Eduardo Díaz García y Luis Vázquez González, al sur: 54'11 metros y linda con Flora Jiménez Almazán, al oriente: 24'71 metros y linda con Lino Tapia Baltazar, al poniente: 16'31 y 7'46 metros y linda con calle Zapote y Fernando Jiménez Cruz. Superficie aproximada de: 1,248'49 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 29 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3429.-5, 8 y 13 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 31,986 de agosto 27 de 2010, se radicó en la Notaría Pública número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado JUAN MARTINEZ JIMENEZ, a petición de sus presuntos herederos EMMA, VICTORIA, RAYMUNDO y JUANA todos de apellidos MARTINEZ JIMENEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

3418.-5 y 15 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público número 85 del Estado de México.

Por instrumento número 50,345 del volumen 1355 ordinario, de fecha 30 de agosto del año 2010, ante mí, compareció el señor PANTALEON GUILLERMO SANCHEZ ROJAS, en su calidad de único y universal heredero y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor TOMAS SANCHEZ JIMENEZ, la cual quedo debidamente radicada mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 06 de septiembre del año 2010.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1162-A1.-5 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

**F E D E R R A T A S**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que con fechas 8 y 19 de abril del presente año, se publicó en este periódico el aviso notarial que decía:

" ... Que por escritura pública No. 41,445 fecha 22 de Febrero del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado NATHANIEL RUIZ ZAPATA, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria de la señora MARIA DOLORES ESPERANZA CARNELLI MEWES, también conocida como MARIA DOLORES ESPERANZA CARNELLI DE RIVAS o ESPERANZA CARNELLI MEWES, que otorgaron los señores LILIA MARIA, ARTURO, MARIA ESPERANZA, HECTOR JAVIER y EDGARDO de apellidos RIVAS CARNELLI, éste último en su carácter de "único y universal heredero" y "albacea", de dicha sucesión ... ".

Sin embargo, dicho Aviso debe decir:

Que por escritura pública No. 41,445 fecha 22 de Febrero del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado NATHANIEL RUIZ ZAPATA, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar el repudio que otorgaron los señores LILIA MARIA, ARTURO, MARIA ESPERANZA, HECTOR JAVIER, de apellidos RIVAS CARNELLI y la aceptación de herencia y del cargo de albacea que otorgó el señor EDGARDO RIVAS CARNELLI a bienes de la sucesión testamentaria de la señora MARIA DOLORES ESPERANZA CARNELLI MEWES, también conocida como MARIA DOLORES ESPERANZA CARNELLI DE RIVAS o ESPERANZA CARNELLI MEWES.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de agosto de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1162-A1.-5 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

**F E D E R R A T A S**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que con fechas 8 y 19 de abril del presente año, se publicó en este periódico el aviso notarial que decía:

" ... Que por escritura pública No. 41,444 fecha 22 de febrero del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado NATHANIEL RUIZ ZAPATA, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor FEDERICO FELIX RIVAS GOMEZ FRANCO, que otorgaron los señores LILIA MARIA, ARTURO, MARIA ESPERANZA, HECTOR JAVIER y EDGARDO de apellidos RIVAS CARNELLI, éste último en su carácter de "único y universal heredero" y "albacea", de dicha sucesión ... ".

Sin embargo, dicho Aviso debe decir:

Que por escritura pública No. 41,444 fecha 22 de febrero del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado NATHANIEL RUIZ ZAPATA, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar el repudio que otorgaron los señores LILIA MARIA, ARTURO, MARIA ESPERANZA, HECTOR JAVIER de apellidos RIVAS CARNELLI y la aceptación de herencia y del cargo de albacea que otorgó el señor EDGARDO RIVAS CARNELLI a bienes de la sucesión testamentaria del señor FEDERICO FELIX RIVAS GOMEZ FRANCO.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de agosto de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1162-A1.-5 y 14 octubre.